R/G No. 36/2021

Ref.: Tránsito desde y hacia Salones de pasajeros y/o Sendas habilitadas de equipos que porten técnicos especialistas para realizar trabajos en una Zona Franca.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 3 de septiembre de 2021.

VISTO: la necesidad de mejorar los controles del Tránsito de equipamiento técnico, herramientas y todo otro instrumento para realizar trabajos en una zona franca, que ingresen y/o egresen técnicos especialistas por salones de pasajeros y/o sendas habilitadas.

RESULTANDO: I) Que las plantas industriales instaladas en zonas francas requieren para el mantenimiento y reparación de su maquinaria, la asistencia de técnicos especialistas provenientes del extranjero;

II) Que los referidos técnicos especialistas arriban al territorio aduanero con equipos que son sus elementos de trabajo y que habrán de permanecer dentro de la zona franca en la que se realizarán los mantenimientos y reparaciones para su posterior egreso;

III) Que es conveniente para el control aduanero el contar con una declaración de mercadería y controles automatizados para este tipo de movimientos de equipos y dotar a las operaciones de agilidad y simplificación.

CONSIDERANDO: I) Que la Orden del día 77/2012 de fecha 29 de octubre de 2012 puso en vigencia el Procedimiento de DUA Digital Tránsito;

II) Que la mercadería al amparo de la presente se encuentra excluida del régimen aduanero especial de equipaje acompañado, establecido en el artículo 132 de la Ley 19.276 (CAROU).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6° de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y reglamentación vigente.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°) (Objetivo y ámbito de aplicación). 1.1. Incorpórese al Procedimiento de DUA Digital - Tránsito, el Caso especial "Tránsito desde y hacia Salones de pasajeros y/o Sendas habilitadas de equipos que porten técnicos especialistas para realizar trabajos en una zona franca", que se adjunta y forma parte de la presente resolución. 1.2. La presente establece los requisitos y formalidades necesarias para autorizar las operaciones de tránsito de ingreso y de salida de herramientas y equipos de trabajo, cuando hubiesen sido puestos a disposición del control aduanero desde un Salón de pasajeros, Senda habilitada o una Zona Franca, por parte del técnico especialista, por no estar comprendidas dentro del Régimen Aduanero Especial Equipaje. 1.3. La Gerencia del Área Gestión Operativa Aduanera tendrá a su cargo la actualización de la lista de salones de pasajeros y sendas habilitadas, llevando a cabo las gestiones que sean requeridas para ello.

2°) (Vigencia). La presente resolución entrará en vigencia a partir del 6 de septiembre de 2021.

3). (Registro, Publicación y Comunicación): Regístrese y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDESE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CATIDU, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Hecho se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

AM/dv

Dirección Nacional de Aduanas
Gestión Operativa Aduanera
Andres Méndez
Gerente de Área
Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas
R.G. Nº 31/2021